Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 24 de agosto de 2023

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá continuar conociendo en las presentes actuaciones el Juzgado de Garantías n° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 54.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

*Ministerio Público*

*Procuración General de la Nación*

S u p r e m a C o r t e:

El presente conflicto de competencia se trabó entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 54 y el Juzgado de Garantías n° 3 del departamento judicial de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, en la causa instruida por la denuncia de Brian Emiliano N contra su ex pareja, la agente Andrea Beatriz P de la Superintendencia de Investigaciones Federales de la Policía Federal Argentina, con motivo de haber tomado conocimiento en la vivienda que ambos compartían en la localidad de Banfield, de presuntas irregularidades suscitadas en un allanamiento realizado en la ciudad bonaerense de Moreno. N refirió que mientras mantenía una discusión al respecto, ella recibió un mensaje en su teléfono celular de un agente de la policía con respecto a una posible acción delictiva. Señaló, además, que en distintas ocasiones P volvía al domicilio sin su arma reglamentaria, y que había visto a su hermanastro portar una pistola de similares características.

Más adelante, N amplió su denuncia por haber tomado conocimiento de que una presunta brigada policial se habría presentado en la vivienda de su madre, en la localidad bonaerense de Lomas del Mirador, por una supuesta orden de detención ante la violación a las medidas sanitarias y de prevención para impedir la propagación de la pandemia causada por el Covid-19. Luego, el denunciante certificó en la División Asuntos Internos de la Policía Federal Argentina que no registraba una medida restrictiva de la libertad en su contra.

El juez nacional de esta Capital declaró parcialmente su incompetencia por razón del territorio, con respecto a los presuntos hechos que habrían tenido lugar en la jurisdicción de Lomas de Zamora. A su vez, declinó también su intervención a favor de los tribunales del departamento judicial de La Matanza en relación con el otro suceso (cf. resolución del 20 de agosto de 2020).

El juez de garantías rechazó esa atribución por considerar que el declinante no había descripto los hechos a investigar, ni determinado su calificación jurídica (cf. resolución del 22 de marzo de 2022).

Devuelto el legajo, con la insistencia del declinante, se elevaron las actuaciones a la Corte (cf. resolución del 19 de abril de 2022).

En mi criterio, más allá de la escasa investigación llevada a cabo hasta el momento, y sin perjuicio de las calificaciones legales que puedan atribuirse a los sucesos, V.E. tiene resuelto que cuando las declaraciones del denunciante son verosímiles y no están desvirtuadas por otras constancias de la causa, la competencia debe ser establecida sobre la base de esas manifestaciones (Fallos: 323:867 y sus citas).

En consecuencia, atento que los hechos denunciados habrían ocurrido en territorio bonaerense, opino que corresponde al juzgado provincial continuar con el conocimiento de las presentes actuaciones, sin perjuicio de que si considera que el asunto concierne a otro magistrado de su misma provincia, le remita las actuaciones de acuerdo con el derecho procesal local cuya interpretación y aplicación es ajena a la jurisdicción nacional (Fallos: 300:884; 319:144; 323:1731, entre otros).

Buenos Aires, 12 de julio de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 12.07.2022 14:37:41